

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 268300 / DOC- 113143

AUTORIZA A LA EMPRESA ECRAL LTDA.  
PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, EL  
PRODUCTO DE GAS QUE SE INDICA.

1107  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 06 AGO. 2007

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingreso N° 8821, de fecha 12.06.2007, el Sr. Alejandro Oroz Flores, representante legal de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., solicita a esta Superintendencia autorización de comercialización del producto de gas que se indica en la Tabla I, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII, artículo 9º del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando para esto los siguientes antecedentes:

Tabla I

Producto	Marca	Modelo
CALDERA	ROCA	CPA 50
		CPA 70
		CPA 100
		CPA 130
		CPA 160
		CPA 200
		CPA 250
		CPA 300
		CPA 350
		CPA 400
		CPA 500
		CPA 600
		CPA 700
		CPA 800
		CPA 900
		CPA 1100
		CPA 1300
		CPA 1500

- a) Copia del Certificado de Tipo N°99AS142, emitido con fecha 15.02.2000, otorgado por el organismo de certificación AENOR, que ampara al producto señalado en la Tabla I
- b) Copia de la escritura pública de la constitución de la sociedad Ecral Climatizaciones Ltda., inscrito por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- c) Copia de Certificado de Registro de empresa N°ER-0049/1995, el cual certifica que el sistema de gestión de la calidad adoptado por BAXI ROCA CALEFACCIÓN, S.L. está conforme a las exigencias de la norma española UNE-EN ISO 9001:2000, emitido por el organismo de certificación AENOR.
- d) Copia original del Certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), el cual reconoce la acreditación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para el alcance de productos de la Directiva 92/42/CEE, denominados "Calderas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos y gaseosos".
- e) Copia de las Declaraciones de Ingreso emitidas por el Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a la Tabla II.

**Tabla II**

Producto	Marca	Modelo	Declaración Ingreso
Caldera	ROCA	CPA-500	3890055600-1
		CPA-200	6430067129-0
		CPA- 300	
		CPA-400	
		CPA-250	

**2º** Que a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio no existen Laboratorios o Entidades de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla I precedente.

**3º** Que el artículo 9º del Decreto N°298 del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que en el caso que un producto no pueda certificarse de acuerdo a alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5º precedente, por falta de Organismos de Certificación autorizados para tales efectos, esta Superintendencia podrá autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de dicho producto.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir lo siguiente:

- a) Que el producto en comento, cuenta con el certificado de examen de tipo N°A01/000941, emitido con fecha 03.02.2000 y modificado con fecha 23.09.2005, otorgado por el organismo de certificación AENOR.
- b) Que la documentación acompañada por el solicitante, es suficiente para acreditar que el producto ya individualizado se encuentra en la situación que se especificó en el Considerando 3º de esta resolución.
- c) En mérito de lo anterior, ya que se ha dado cumplimiento al artículo 9º del Decreto N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, corresponde autorizar la comercialización del producto solicitado.

## RESUELVO

1º Autorizar a la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en calle Santa Elena N°1122, comuna de Santiago, la comercialización del producto que se indica en la Tabla III siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Tabla III**

<b>Producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>
CALDERA	ROCA	CPA 50
		CPA 70
		CPA 100
		CPA 130
		CPA 160
		CPA 200
		CPA 250
		CPA 300
		CPA 350
		CPA 400
		CPA 500
		CPA 600
		CPA 700
		CPA 800
		CPA 900
		CPA 1100
CPA 1300		
CPA 1500		

2º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
 Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
 Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

**3º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, la que podrá ser otorgada por igual período de acuerdo al mérito de los antecedentes.

**4º** La importadora ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA. deberá remitir a la Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas del producto importado, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando una carta con la individualización del producto y declaración de ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas.

**5º** La presente Resolución entrará en vigencia una vez que esta haya sido publicada en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Chotzen".

**PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ**  
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MCV/JMG/ARV".  
Distribución.

- Sres. ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA.  
Santa Elena N°1122, Santiago, Chile
- Diario Oficial.
- Gabinete.
- Direcciones Zonales SEC
- DTIC
- DTP (Re-306)
- Of. Partes. ( )  
Caso N° 56760